

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 9 de febrero de 2021
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 155

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00692

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del salario, comisiones, honorarios y demás emolumentos que reciba el demandado WILLIAM GOLONDRINO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.403.849 en la empresa FERIAS Y EVENTOS S.A.

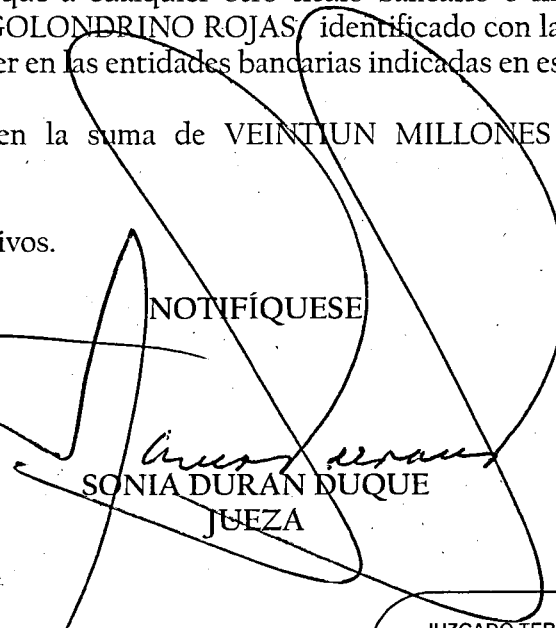
LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTIOCHO MILLONES PESOS MCTE (\$28.000.000)

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado WILLIAM GOLONDRINO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.403.849 pueda tener en las entidades bancarias indicadas en escrito que antecede.

LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTIUN MILLONES MIL PESOS MCTE (\$21.000.000)

Librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO